



08001-31-53-008-1993-11266-00

SECRETARIA:

Señora Juez:

Al despacho el proceso de Pertenencia que terminó con sentencias debidamente notificadas y ejecutoriadas, en el que solicitan a través de apoderada judicial inscripción de las decisiones emitidas ante el Registrador de Instrumentos Públicos, así como la cancelación de la inscripción de la demanda y deje sin efecto, el oficio que comunicó dicha medida.-

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de julio de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Siete (07) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08001-31-53-008-1993-11266-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARMEN CASTRO MOLINA DE GONZÁLEZ C.C. 22.277.947
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GENEROSO MANUEL PINEDO MARCHENA Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

1

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso se advierte que éste, terminó con sentencias favorables a la parte demandante, pues se declaró el dominio a su favor, ordenándose la inscripción de la decisión, empero, no hubo pronunciamiento sobre la cancelación de la inscripción de la demanda.

En tal sentido, a fin de atender la solicitud elevada por la demandante a través de apoderada judicial, y conforme a las directrices de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 591 del C.G.P que reza “ *Si la sentencia fuere favorable al demandante, en ella se ordenará su registro y la cancelación de las anotaciones de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiere; cumplido lo anterior, se cancelará el registro de ésta, sin que se afecte el registro de otras demandas. Si en la sentencia se omitiere la orden anterior, de oficio o a petición de parte, la dará el juez por auto que no tendrá recursos y se comunicará por oficio al registrador” (subraya fuera del texto)*

En tal sentido se,

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





08001-31-53-008-1993-11266-00

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la CANCELACIÓN en el respectivo folio del Matrícula Inmobiliaria del inmueble materia de este litigio 040-107463, la inscripción de la demanda que fuera ordenada en el numeral 4° del auto admisorio calendado 24 de noviembre de 1993.- Librese el Oficio Respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.-

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ALEXANDRA ESQUIVEL MONROY, en su calidad de mandataria judicial de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 8 de julio de 2021

2

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98dff136ea9827fb8a5ed260a596f72fa3b599ecb3a0d49295b1e7b088aa378c

Documento generado en 07/07/2021 04:57:14 p. m.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°

Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

08001-31-53-008-1993-11266-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

